

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



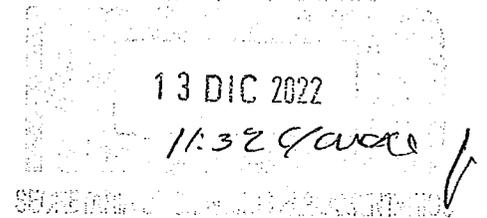
"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO: 004

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

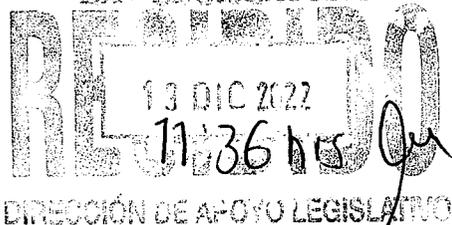
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de Diciembre de 2022.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos aplicables, remito de manera impresa y en formato digital la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XVIII y se recorre la subsecuente del artículo 6, la fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8 y se adiciona segundo párrafo a la fracción VII del artículo 9 de la LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente e incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria.



ATENTAMENTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DISTRITO VII

PUTLA VILLA DE GUERRERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO
DISTRITO VII
PUTLA VILLA DE GUERRERO

DIPUTADO
MTRO. NICOLÁS E. FERIA ROMERO
DISTRITO VII, PUTLA VILLA DE GUERRERO



"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO:004

ASUNTO: INICIATIVA

**DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VASQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO**, integrante del Grupo Parlamentario del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XVIII y se recorre la subsecuente del artículo 6, la fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8 y se adiciona segundo párrafo a la fracción VII del artículo 9 de la LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

En el momento histórico que está pasando Oaxaca, resulta fundamental incorporar a su proceso de transformación las diferentes expresiones artísticas. En general las artes, pero en particular, el muralismo y paisajismo comunitario como bienes y servicios culturales.

Uno de los grandes procesos de transformación que ha vivido nuestro país, estuvo influenciado por el muralismo. Entendido como un movimiento artístico iniciado en México a principios del

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

siglo XX, creado por un grupo de pintores intelectuales después de la Revolución Mexicana, justo hace 100 años.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) conmemoró en marzo del 2022, *100 años de muralismo*, considerando que el Colegio de San Ildefonso -hoy la UNAM- es la cuna del muralismo en México.

Entre 1922 y 1923, en el Gobierno de Álvaro Obregón siendo ministro de Educación el oaxaqueño José Vasconcelos, reunió a un grupo de pintores: el Dr. Atl, Diego Rivera, José Clemente Orozco y David Alfaro Siqueiros entre otros, quienes se propusieron a contribuir a la educación y transformación, específicamente a cultivar artísticamente a la juventud mexicana. El arte es revolucionario y reflexionar sus significados y lo que expresa permite a las generaciones comprender parte de los momentos históricos de la sociedad y la realidad social, política y cultural, pero también proyectar una visión de futuro.

De acuerdo con Navarro Ramírez, Jorge Luis (2019:8), José Clemente Orozco, es uno de los principales fundadores del muralismo en México, entre 1930 y 1931 pintó la *Mesa de la fraternidad universal* en la Nueva Escuela de Investigaciones Sociales de Nueva York, en Estados Unidos. En ese mural tan importante para los Estados Unidos y para la presente tiene que ver por un lado que se encuentren plasmados en él a Carrillo Puerto, Lenin, Gandhi y otros precursores de revoluciones contemporáneas, y por otro que en la cabecera de la mesa -el puesto de honor- pintó a un afroamericano que se puede interpretar como quien dirige. Ochenta años después, esa Nación tuvo a su primer presidente negro, a Barack Obama.

La mesa de la fraternidad mexicana aún no ha sido pintada, a donde en el puesto de honor, es decir, en la cabecera de la mesa se encuentre sentada una mujer o un renovado indígena.

En varias comunidades de las regiones de Oaxaca se ven ya las expresiones de artistas, en la mixteca por ejemplo, en las casas de cultura y en algunas paredes. En algunos pueblos considerados mágicos es notorio el colorido de las paredes a donde se han pintado alebrijes, sus fiestas y símbolos que le dan identidad. En la mixteca, se ha expandido 8 venado Garra de Jaguar, el rey mixteco se encuentra plasmado igual en Apoala y Tilantongo, que en Tututepec

“2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

o Jicayán en la costa, de la misma manera el flechador del sol, en el museo de Tilantongo en la casa de la cultura de Tlaxiaco.

Con los murales *La creación (1922 y 1923)* de Diego Rivera pintado en el Anfiteatro Simón Bolívar de la Escuela Nacional Preparatoria y *El árbol de la vida (1921 y 1922)* de Roberto Montenegro, pintado en la Sala de Discusiones Libres de la UNAM, hace 100 años dieron inicio al movimiento de pintura mural mexicana, porque las paredes cuando se pintan tienen mucho que expresar, Octavio Paz¹, dijo: A esta hora, los muros rojos de San Ildefonso, son negros y respiran, sol hecho tiempo, tiempo hecho piedra, y piedra hecho cuerpo.

Por el contrario, hoy en día la juventud prefiere un buen teléfono celular o una cámara fotográfica para capturar paisajes, momentos o vivencias, pero no expresados en paredes, cuadros o espacios como formas de expresión, o traducirlos en manifestaciones. Hace falta ver buenos murales sobre adultos mayores que viven solitarios en buenas casas de sus hijos migrantes, de la naturaleza que da alimentos, pero el ser humano le manda desechos, la transformación de los mantos acuíferos en drenajes o su acelerada sequía, la lucha por el agua. Tampoco hemos visto la asamblea comunitaria, la mujer dirigente en los diferentes espacios, un indígena gobernando, o la humanidad perdida en su teléfono celular, así como pintar la 4T, la Transformación de Oaxaca, como nos veremos en 2030, en 2050, como sería una sociedad envejecida, etc.

Además, porque los murales o paisajes comunitarios fortalecen la apropiación de espacios públicos y fomentan la participación social, pero sobre todo la creación y desarrollo de la imaginación, la SEDATU² lo está haciendo.

SEGUNDO.- Argumentación y Fundamento Legal

¹ <https://www.gaceta.unam.mx/unam-cien-anos-de-muralismo/>

² <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/murales-comunitarios-fortalecen-la-apropiacion-de-espacios-publicos-intervenidos-por-la-sedatu>

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Los artículos 2º y 3º de nuestra Constitución Federal contienen elementos normativos suficientes que sustentan la importancia de la cultura y más cuando nos referimos a los pueblos y comunidades indígenas de Oaxaca.

La importancia radica en reconocer y garantizar los derechos y principios establecidos en el artículo 12 párrafo vigésimo quinto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y protección del patrimonio cultural, fomentando la participación social.

En plena concordancia con lo anterior, y que es el objeto de la Ley que aquí se propone modificar, estipulados en su artículo 2º, fracción primera. Que se propone reforzar el *derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales*, primero; y segundo, para que el Estado garantice dicho derecho debe hacer suya la creación y formación artística, lo que obliga involucrar a sus instituciones (La Secretaría de Cultura, el IEEPO y los Ayuntamientos) en el fomento de la creación y manifestación del muralismo comunitario.

Es por ello que se propone, fomentar en la educación básica el muralismo y paisajismo, con un contenido normativo para el IEEPO y establecer su corresponsabilidad para **Desarrollar con la comunidad escolar talleres de muralismo y paisajismo para fomentar la creación artística y cultural**, y los Ayuntamientos, **en la medida de sus capacidades económicas, incorporar en su Programa de mejoramiento urbano, la creación y desarrollo de murales y paisajes comunitarios como bienes y servicios culturales de sus espacios públicos**, lo anterior conlleva a una responsabilidad mayor para la Secretaría, **Proponer al Ejecutivo para su aprobación y entregar cada dos años el Premio Estatal al muralismo y paisajismo comunitario en espacios públicos**, instancia que tiene la libertad de crear sus propios lineamientos, condiciones y premios. Su histórico presupuestal, sin duda lo permite.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Así, el propósito central de la iniciativa es fomentar el muralismo y paisajismo comunitario como bienes y servicios culturales en Oaxaca, desde la Secretaría de Cultura, las instituciones educativas de educación básica y las autoridades municipales.

Que aunque pasa a segundo término, el Premio Estatal bien podría tomar el nombre de Rufino Tamayo y considerar la fecha de su nacimiento para la entrega, 25 de agosto, de cada dos años.

TERCERO.- Ordenamientos a modificar y texto normativo propuesto.

LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA	
Actual: Artículo 6. Corresponde a la Secretaría: I.- A LA XVII.- ... XVIII. Las demás que le confieran la presente ley y los demás ordenamientos aplicables. Artículo 8. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca: I.- A LA IV.- ... V. Las demás que señale la presente Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables.	Propuesta: Artículo 6. Corresponde a la Secretaría: I.- A LA XVII.- ... XVIII. Proponer al Ejecutivo para su aprobación y entregar cada dos años el Premio Estatal al muralismo y paisajismo comunitario en espacios públicos, XIX.- Las demás que le confieran la presente ley y los demás ordenamientos aplicables. Artículo 8. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca: I.- A LA IV.- ... V.- Desarrollar con la comunidad escolar talleres de muralismo y paisajismo para fomentar la creación artística y cultural, VI. Las demás que señale la presente Ley o los

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

<p>Artículo 9. Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I.- A LA VI.- ...</p> <p>VII. Estimular la creatividad popular y los programas que permitan la preservación y difusión de las manifestaciones culturales en su territorio;</p> <p>VIII.- A LA IX.- ...</p>	<p>ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>Artículo 9. Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I.- A LA VI.- ...</p> <p>VII. ...</p> <p>En la medida de sus capacidades económicas, incorporar en su Programa de mejoramiento urbano, la creación y desarrollo de murales y paisajes comunitarios como bienes y servicios culturales de sus espacios públicos.</p> <p>VIII.- A LA IX.- ...</p>
---	---

DECRETO

UNICO. Se reforman la fracción XVIII y se recorre la subsecuente del artículo 6, la fracción V y se recorre la subsecuente del artículo 8 y se adiciona segundo párrafo a la fracción VII del artículo 9 de la LEY DE DESARROLLO CULTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría:

I.- A LA XVII.- ...

XVIII. Proponer al Ejecutivo para su aprobación y entregar cada dos años el Premio Estatal al muralismo y paisajismo en espacios públicos,

XIX.- Las demás que le confieran la presente ley y los demás ordenamientos aplicables.

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Artículo 8. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública para el Estado de Oaxaca:

I.- A LA IV.- ...

V.- **Desarrollar con la comunidad escolar talleres de muralismo y paisajismo para fomentar la creación artística y cultural,**

VI. **Las demás que señale la presente Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables.**

Artículo 9. Corresponde a los Ayuntamientos:

I.- A LA VI.- ...

VII. ...

En la medida de sus capacidades económicas, incorporar en su Programa de mejoramiento urbano, la creación y desarrollo de murales y paisajes comunitarios como bienes y servicios culturales de sus espacios públicos.

VIII.- A LA IX.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de Diciembre de 2022.

ATENTAMENTE

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DISTRITO VII

PUTLA VILLA DE GUERRERO